SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

caminos y puentes federales

Cuernavaca, Morelos, a 7 de abril de 2016.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracciones IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Octavo fracción X del Decreto de Creación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (en adelante denominado como CAPUFE), 22 fracción XLVI y 23 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y en cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de CAPUFE, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 11 de marzo del 2016, he resuelto dictar el siguiente Acuerdo:

Primero: Se emite el **"Manual de Administración del Servicio de Telefonía Móvil"**;

Segundo: El referido Manual es necesario para el debido uso y funcionamiento de la prestación del servicio de telefonía móvil y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de CAPUFE, y se expide en términos de lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22/02/2016;

Tercero: Se deja sin efectos cualquier disposición administrativa interna que se oponga a este Manual que se expide conforme a lo señalado en el resolutivo primero;

Cuarto: Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que dé seguimiento normativo a las disposiciones que sustenten el Manual de Administración del Servicio de Telefonía Móvil a fin de asegurar su actualización permanente.

ATENTAMENTE

LIC. BENITO NEME SASTRÉ
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLE

LIC. ADOLFO ISAAC RIVEROLL SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS